

Tarapoto, 09 de Abril del 2025

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000047-2025-EMAPA-SM-SA-GG

VISTO:

El Proveído N° 001145-2025-EMAPA-SM-SA-GO, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, donde solicita la aprobación mediante Resolución del “**PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUEENCA AMIÑO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2025**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015 de fecha 22 de setiembre del 2015, acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, mediante la Ley N° 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2014, en su Artículo 1º.- Objeto de la Ley, señala textualmente lo siguiente:

“La presente Ley promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.”

Que, del mismo cuerpo normativo, se evidencia dentro de la SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, enuncia textualmente lo siguiente:

“Autorizase a las entidades públicas a recaudar recursos económicos y transferidos a los contribuyentes al servicio ecosistémico, según los arreglos institucionales para cada caso, con la finalidad de destinarlos a la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.”

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos; es así que en el Artículo 27º.- Participación de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, dentro de los siguientes numerales que se detallan a continuación, se expresa textualmente lo siguiente:



"27.1 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento pueden ser retribuyentes por los servicios ecosistémicos que provea la cuenca hídrica de su ámbito u otros ecosistemas de los que se benefician, permitiéndoles brindar el servicio de agua potable. **27.2 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento recaudan, a través de sus tarifas, recursos por concepto de MRSE, en el marco de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240.** **27.3 Los recursos recaudados por concepto de retribución por servicios ecosistémicos son administrados contablemente en forma separada a los otros recursos recaudados por las EPS.** Mediante resolución tarifaria, aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), se establecen las condiciones para la administración de dichos recursos, por ellas mismas o a través de fideicomisos, cuentas intangibles en bancos y convenios con entidades privadas. **27.4 Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento están facultadas para formular, evaluar, aprobar y ejecutar proyectos de inversión pública en los ecosistemas que les provean servicios ecosistémicos, así como el pago de los costos de operación y mantenimiento de los mismos, de acuerdo a su respectiva Resolución Tarifaria y las normas que les sean aplicables, en tanto corresponda.** Los proyectos de inversión pública en los ecosistemas que proveen servicios ecosistémicos de regulación hídrica están orientados a recuperar dichos servicios antes del punto de captación."

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 – "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento". Por lo que en su Artículo 43º, numeral 43.1 señala que, el SFC – Sistema de Fortalecimiento de Capacidades u otro mecanismo aprobado por el Ente rector, con recursos propios o provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, se ejecuta a nivel nacional a través de sus órganos programas y organismos adscritos, programas de capacitación, asistencia técnica e innovación y transferencia tecnológica para la creación y el fortalecimiento de capacidades en apoyo a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento. Y, en el numeral 43.2 señala que, el fortalecimiento de capacidades incluye la gestión empresarial, la gestión económico financiera y la gestión técnico operativa. La planificación de las acciones para el fortalecimiento de capacidades debe incluir el impacto esperado en cuanto a la mejora de la gestión de los servicios de saneamiento a nivel nacional.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00077-2024-SUNASS-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 18 de diciembre de 2024, en su **Artículo 1º**, se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a **EMAPA SAN MARTÍN S.A.** para el periodo regulatorio 2025-2029, de acuerdo con lo especificado en los Anexos 1, 2,3 y 4, respectivamente, y de conformidad con el estudio tarifario de la referida empresa. Asimismo, en el **Artículo 2º**, se dispuso la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, así como las reservas para: (...); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); (...).

Que, mediante Informe N° 000111-2025-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 04 de abril de 2025, la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, aprobar mediante acto resolutivo el "**PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA AMIÑO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2025**", así como continuar con el proceso que se requiere.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, informa a la Gerencia General, que considera pertinente lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y

Gestión Ambiental, y recomienda realizar las acciones administrativas para la aprobación del “**PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA AMIÑO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2025**”.

Que, el “**PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA AMIÑO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2025**”, cuenta como Objetivo General la “*Recuperación del servicio ecosistémico hídrico de control de sedimentos y regulación hídrica en la cuenca Valencia*”; y como Objetivos Específicos, lo que se detalla a continuación: “1) *Recuperación del área boscosa en la parte alta en la cuenca Amiño para control de erosión de suelos.* 2) *Preparación de y capacitación de los comités de vigilancia ambiental para monitoreo en campo en la parte alta de la cuenca de Amiño, con la finalidad de evitar la tala indiscriminada de bosque.* 3) *Instalación de cercos excluidores con materiales naturales (bosques nativos o plantones ornamentales), como parte de la retribución del acuerdo MERSE entre en contribuyente y retribuyente.* 4) *Sensibilización relacionada a la recuperación del servicio ecosistémico de control de sedimentos y regulación hídrica a los contribuyentes y retribuyentes.* 5) *Diseño e implementación de un sistema de monitoreo para medir el SEH priorizado de regulación hídrica. Esto se logrará mediante la adquisición de instrumentos para medir el caudal y la precipitación.* Para el SEH priorizado de control de sedimentos, se realizará la adquisición de instrumentos para medir la turbidez, incluyendo sensores de turbidez, además de las estructuras y accesorios necesarios. 6) *Desarrollo de capacidades para el monitoreo y seguimiento de la medición de los SEH priorizados de regulación hídrica y control de sedimentos.*”.

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriores; de conformidad con la Ley N° 30215 – Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MINAM; contando con el VºBº de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y de la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental; y, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA AMIÑO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2025”, el cual consta de diez (10) folios, debidamente refrendados que en anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Estudios y proyectos, conjuntamente con la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; sean las responsables de velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación del presente plan aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la **NOTIFICACIÓN** del “**PLAN DE INTERVENCIÓN DE LA MICROCUENCA AMIÑO DE LA EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A. – 2025**”, al Gobierno Regional de San Martín – GORESAM, misma que estará a cargo de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras o de la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasamartin.com).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; a la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrate, Comuníquese y Notifíquese

(Documento Firmado Digitalmente)
LIC. ADM. JAIRO BARTRA ROJAS
Gerente General (e)
EMAPA SAN MARTÍN S.A.